

CONVENIO

PROVINCIA DE MENDOZA – CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

PROMOCION DE LA PRODUCCIÓN, EL TURISMO SUSTENTABLE Y DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES

Entre la Provincia de Mendoza en adelante “la Provincia”, representada por su Gobernador Dr. Rodolfo SUAREZ y el Consejo Federal de Inversiones, en adelante “el CFI”, representado por su Secretario General, Lic. Ignacio LAMOTHE, en conjunto, “las partes”

CONSIDERANDO

Que con fecha 11 de mayo de 2021, se realizó la XVIII Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Inversiones en la que el máximo órgano de conducción del CFI dio aprobación a la denominada Agenda CFI 2025 presentada por la Secretaría General.

Que dicha Agenda contiene los Lineamientos Estratégicos; Ejes de Acción; Objetivos Prioritarios y Programas Ejecutivos para el desarrollo integral e integrado de las regiones y provincias de la República Argentina, bajo un esquema de federalismo solidario, concertado y con equidad territorial y social.

Que uno de esos ejes de acción está relacionado con el fortalecimiento de las economías provinciales mediante la implementación de distintas líneas de trabajo relacionadas con la asistencia técnica empresarial, la formación continua de los decisores del sector público, así como de los pequeños y medianos empresarios, la gestión de la calidad, la innovación tecnológica, el cuidado del ambiente y el financiamiento de las exportaciones.

Que con fecha 28 de Octubre del corriente año, la 59 Asamblea Ordinaria de este Consejo dio aprobación al Plan de Trabajo 2021 y al Presupuesto 2022, incluyendo entre los ejes para el despliegue interinstitucional, el respaldo a los sectores productivos.

Que el afianzamiento, consolidación y promoción del turismo sustentable, constituye uno de los objetivos primordiales en la estrategia de desarrollo integral e integrado de “la Provincia”.

Que, en igual sentido, las industrias culturales y creativas dedicadas a la creación, producción y distribución de bienes y servicios culturales, contribuyen a la diversificación del desarrollo y al mismo tiempo tienen un rol significativo en la salvaguarda de la memoria social y el patrimonio cultural de nuestro pueblo.

Que además de los sectores tradicionalmente reconocidos como parte de las industrias culturales tales como la industria gráfica, editorial, cinematográfica, de la televisión, fotográfica discográfica y videográfica, existen otros, como los vinculados a las artes visuales y escénicas, conciertos, actuaciones, teatro, orquestas, danza, ópera, artesanía, diseño y moda, arquitectura, museos y galerías, gastronomía, productos típicos y ecoturismo, software, videojuegos, soporte multimediales e industria de la publicidad cuyo crecimiento ha sido altamente significativo y que merecen ser potenciados.

Que “el CFI”, como Organismo de planificación y promoción del desarrollo regional, se encuentra en condiciones de prestar asistencia a las provincias y acompañarlas en la aplicación de estrategias y herramientas que hagan a su desarrollo.

Que “la Provincia” ejecutará los recursos que se transfieran en virtud de este Convenio conforme sus propias normas de administración, dando cuenta a “el CFI”, de las políticas, planes, programas y acciones que desarrolle en la forma y bajo la modalidad que ambas partes acuerden.

Que, asimismo, “la Provincia”, en un todo de acuerdo con las normas de administración financiera que le son propias, dará intervención al Tribunal de Cuentas, acreditando dicha circunstancia ante “el CFI”.

Por ello, “las partes”,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: “Las partes” se comprometen a llevar adelante acciones de apoyo, estímulo y fortalecimiento para la promoción de la producción en todos sus aspectos, del turismo sustentable y el desarrollo de las industrias creativas y culturales, con especial énfasis en la participación e involucramiento de los municipios y comunidades locales a fin de avanzar en el camino de su diversificación productiva, la generación de empleo genuino, el aumento de la productividad y competitividad hacia la construcción de sociedades más inclusivas y con mayor calidad de vida.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para su implementación, “el CFI” aportará hasta un total de pesos ciento sesenta millones (\$160.000.000.-), los que serán imputados a su Plan de Acción Técnica y presupuesto del corriente año.

CLÁUSULA TERCERA: A tal efecto, “la Provincia” solicita al “CFI”, la transferencia de la suma establecida en la cláusula precedente a la Cta Cte Oficial N° 628-02476/03, Banco de la Nación Argentina – Sucursal (2405) Ejército de los Andes, CBU N° 0110628820062802476032. CUIT: 30-99925916-9 Tesorería General del Gobierno de la Provincia de Mendoza, conforme al esquema



**CONSEJO FEDERAL
DE INVERSIONES**

y cronograma de desembolsos que se establece en el Anexo I que se incorpora como formando parte del presente.

CLÁUSULA CUARTA: La transferencia mencionada precedentemente se realizará a la cuenta indicada, debiendo remitir "la Provincia" al "CFI", dentro de los seis (6) meses subsiguientes a la finalización de la vigencia del Convenio o del agotamiento de los recursos transferidos en el marco del presente, la constancia de haber ingresado formalmente ante su Tribunal de Cuentas la rendición correspondiente, en un todo de acuerdo con las normas que rigen la administración financiera local, identificando fecha de presentación y las actuaciones administrativas correspondientes.

CLAUSULA QUINTA: "La Provincia" deberá informar y dar cuenta de las políticas, planes, programas, proyectos y acciones realizadas en el marco del presente Convenio. A tal fin deberá informar de manera circunstanciada: a) objetivos generales y específicos; b) procesos de ejecución; c) destino de los fondos; d) evaluaciones de impacto; e) poblaciones, zonas o áreas beneficiadas; etc. y cualquier otra información vinculada al desarrollo y logros de las acciones emprendidas.

CLAUSULA SEXTA: El presente Convenio tendrá plazo de vigencia hasta el treinta de junio del dos mil veintidós. Los fondos no utilizados a la finalización del plazo de vigencia deberán ser restituidos al "CFI", y transferidos a la Cta Cte N° 00040000163173 - Consejo Federal de Inversiones radicada en el Banco de la Nación Argentina; Sucursal Plaza de Mayo CBU 0110599520000001631735; CUIT 30-54665967-0.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de _____

CONVENIO

PROVINCIA DE MENDOZA – CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

PROMOCION DE LA PRODUCCIÓN, EL TURISMO SUSTENTABLE Y DESARROLLO DE LAS
INDUSTRIAS CULTURALES

ANEXO I

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

CUOTA	MONTO	CONDICIÓN
1	\$40.000.000,-	El 3 de enero de 2022
2	\$120.000.000,-	El 1 de marzo 2022